Radicado No.: 3-2026-016719
Fecha: 24-03-2026

Bn Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 3 al contrato PRONE-GGC-1202 de 2023.

Por medio del presente memorando, nos permitimos solicitar adelantar el trámite de la modificación contractual mediante el OTROSÍ No. 3 al Contrato PRONE-GGC-1202 de 2023, con fundamento en las consideraciones que se presentan a continuación:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1 2	Prórroga de la FASE I - CONS-TRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de CLÁUSULA SE-GUNDA – PLA-ZO. del trato PRONE GGC 1202 de 2023, por un término de cinco (05) meses.	31-01-2025, se realizó Otrosí 2 *"al contrato en el sentido de prorrogar el plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO, por un término de tres meses (3) meses, desde el 11 de ene-ro del 2026 hasta el 10 de abril del 2026, por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de 26 meses del contrato PRONE 1202-2023."*	Se solicita y avala el Otrosí 3, prorrogando el plazo glo-bal de la FASE I - CONS-TRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSU-LA SEGUNDA — PLAZO, **por un término de cinco meses (5) meses, desde el 27 de abril hasta el 26 de septiembre del 2026,** por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el **tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de 31 meses del contrato PRONE 1202-2023**.
	Aclarar plazo glo-bal de la FASE I - CONS-TRUCCIÓN Y PUESTA EN OPE-RACIÓN de	Mediante acta de cronograma No. 2 de 06 de agosto de 2025 se ajusta el cronograma de acuerdo con el otro si No. 2. y se aclara plazo global de la ejecución de la fase 1 será de	Aclarar en la plataforma del SE-COP II la fecha de finalización del plazo global de la "Fase I. Cons-trucción y Puesta en Operación" del contrato. Teniendo en cuenta que la ejecución de esta fase es

	CLÁU-SULA SE-GUNDA – PLAZO. del trato PRONE GGC 1202 de 2023	26 meses, y teniendo en cuenta la fecha de acta de inicio del contrato PRONE GGC-1202-2023 (27-02-2024) finalizaría el 26 de abril de 2026.	de 26 meses y que el acta de inicio fue suscrita el 27-02-2024) (Anexo 8), se actualiza la fecha de finalización de la Fase 1. Se aclaró el plazo total de esta fase en el Acta de cronograma y seguimiento No. 2 del 6 de agosto de 2025, indicando que la fecha de finalización de la "Fase I. Construcción y Puesta en Operación" es hasta el 26-04-2026 (Anexo 9)

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 29 de diciembre del 2023, el Ministerio de Minas y Energía y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P, suscribieron el Contrato **PRONE-GGC- 1202 de 2023** cuyo objeto es. *"Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "NORMALIZACIÓN DE REDES ELECTRICAS DEL BARRIO SUBNORMAL GUADUALES Y PARAISO DEL MUNICIPIO GRANADA, META" el cual será ejecutado por el* ***OPERADOR DE RED*** *bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE."*

2. Que el valor del presente Contrato es de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($5,899,481,457), IVA incluido.

3. Que el día 27 de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

4. Mediante Acta de Cronograma y Seguimiento de fecha 16 de diciembre del 2024, entre la Supervisión y EMSA se suscribió acta de ajuste de cronograma, en el cual se distribuyeron los tiempos de duración de las actividades de la etapa 2.

5. Mediante Otrosí 1 de fecha 30-12-2024, publicado en SECOP II, se modificó los literales b, c y e de la Cláusula Cuarta — Forma y condiciones de Desembolso de los Recursos.

6. Mediante Otrosí 2 de fecha 31-01-2025, publicado en SECOP II, se modificó la Cláusula segunda plazo- por un término de tres meses (3) meses.

7. Garantías.

La póliza de garantía única de seguro de cumplimiento No. 30-44-101056803 y se encuentra vigente hasta 28-04-2027 y la póliza de RCE No. 30-40-101020630, se encuentra vigente hasta 28-04-2026 del Contrato PRONE GGC-1202-2023 cuyo tomador es ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., en favor de LA NACIÓN — MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, se expidió por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	NO. DE MODIFICATORIO	OBJETO DEL CONTRATO	PÓLIZA
29/12/2023	SUSCRIPCIÓN CONTRATO	NA	Aprobada 17-01-2024
27/02/2024	ACTA DE INICIO	NA	Aprobada 30-05-2024
30/12/2024	OTROSÍ No.1	MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA — FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, DEL CONTRATO PRONE GGC 1202-2023, los literales b, c y e.	No requiere actualizar póliza.
31/01/2026	OTROSÍ No. 2	prorrogar el plazo global de la FASE I — CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA — PLAZO, por un término de tres meses (3) meses, desde el 11 de enero del 2026 hasta el 10 de abril del 2026, por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de 26 meses	Aprobada 25-03-2025

8. . Estado Financiero y Presupuestal.

Acorde con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR y la CLÁUSULA CUARTA FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS del contrato PRONE No. GGC 1202 DE 2023, los valores discriminados por vigencias, así como los desembolsos realizados son:

8.1. Desembolsos

TABLA 1. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO PRONE GGC-1202-2023

VIGENCIA	VALOR CONTRATO	VALOR DES-EMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2023	$2,949,740,729	$2,949,740,728	$ 1(*)
2024	$1,179,896,291	$1,179,896,291	$0
2025	$1,769,844,437	$589,948,146	$1,179,896,291
TOTAL	**$5,899,481,457**	**$4,719,585,165**	**$1,179,896,292**

(*) El valor corresponde a la diferencia generada entre los recursos disponibles en el Registro Presupuestal No. 19923 por valor de $2.949.740.729 y el valor contractual en el literal a) de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS el cual corresponde a $2.949.740.728, por tanto, en el entendido que dicho valor de UN PESO ($1) corresponde a recursos de la reserva 2023, éste se liberará.

8.2 . Encargo Fiduciario

El día primero (1) de marzo de 2024, el Operador de Red suscribió el Encargo Fiduciario No. 3-1-8950 con FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Acorde con lo establecido con el informe encargo Fiduciaria del mes de enero de 2026 a corte 31-01-2026, el saldo de la fiducia es $216.314.758,02. (**Anexo 4).**

9. Ejecución Del Contrato.

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa, teniendo en cuenta las actividades en cada una para la ejecución de los contratos PRONE, quedando de la siguiente manera por etapas así:

Etapa 1- Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa 2- Actividades de suministro y construcción de obra:70%
Etapa 3- Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura:15%

Atendiendo lo anterior, y acorde con las actividades ejecutadas por el Operador de Red, el avance general del contrato es del 80%.

B. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Que mediante radicado No. 1-2026-009114 del 25 de febrero de 2026 con el asunto "Solicitud de prórroga, Contrato PRONE GGC 1202 DE 2023. RAD 20266000051091)" **(Anexo 1)**, y correo electrónico con documentación complementaria del día 27 de febrero de 2026 **(Anexo 2)**, el Operador de Red ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. realizó solicitud de modificación del plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN

Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO, del contrato PRONE No. GGC 1202 DE 2023 indicando los siguiente:

> *"(...) atentamente solicitamos la prórroga por cinco (5) meses del contrato PRONE 1202 2023, tiempo que se estima requerido para culminar todas las actividades de la Etapa 3 Actividades de Cierre Recibo y Entrega de Infraestructura incluida la "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidadas de suministro y obra requeridas para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACION' hasta la "Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" (...)"*

Concepto de la Interventoría

La firma interventora SINCREL S.A.S., mediante comunicación No. S26- IN. PRONES.2023-201 de fecha 24 febrero de 2026 con asunto: "Aval de la solicitud de prórroga por cinco (5) meses para el contrato PRONE GGC N° 1202-2023" presentó aval respecto a la solicitud del Operador de Red en los siguientes términos: **(Anexo 6)**

> *"(...) para dar cumplimiento a la actividad 3 de la Etapa 4 - Actividades de contratación de obras del Anexo 2 – Cronograma del Contrato correspondiente Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato, EMSA requiere de cinco (5) meses adicionales. (...)"*

C. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado, luego de las verificaciones pertinentes recomendó lo siguiente:

> ***"8. CONCEPTO DEL APOYO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:***
>
> *(...) Una vez analizada la solicitud realizada por la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P.**, el apoyo a la supervisión recomienda la modificación del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones presentadas en el contrato PRONE No. GGC 1202 DE 2023.*
>
> - *De acuerdo con otrosí No. 2, el plazo actual de ejecución de la FASE I — Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE No. GGC 1202 DE 2023 es de 26 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del*

referenciado contrato.

- *Se indica que mediante Acta de cronograma y seguimiento N° 2 de 06 de agosto de 2025, se ajusta el cronograma de acuerdo con el otro si No. 2. y aclarando que el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de 26 meses, y que de acuerdo con la fecha de acta de inicio del contrato PRONE GGC-1202-2023 (27-02-2024) (anexo 8) finalizan el 26 de abril de 2026. (anexo 9)*
- *A la fecha de la solicitud, las obras presentan un avance correspondiente al 100%, mientras que el avance ponderado del contrato corresponde al 80%. No obstante se encuentra pendiente realizar la visita de verificación de la infraestructura construida al Ministerio en concertación con EMSA E.S.P.*
- *La dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía gestiono en el mes de noviembre la solicitud de los recursos correspondientes al cuarto desembolso del contrato PRONE por valor de $884.922.219,00 (Anexo 7), los cuales a la fecha se encuentran pendientes de desembolso y sujetos a aprobación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público. (Anexo 4). De acuerdo con lo anterior el operador de Red no podrá realizar el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito, teniendo en cuenta que se tiene pendiente los desembolsos para dar cierre financiero del contrato PRONE. De acuerdo con lo informado por el operador de Red, el trámite de liquidación de los encargos fiduciarios toma aproximadamente tres (3) meses.*
- *Teniendo en cuenta las actividades administrativas pendientes por finalizar por parte EMSA SA ESP para el cumplimiento de la etapa 3 del Anexo 2 — Cronograma del contrato PRONE No. GGC 1202 DE 2023, el operador de red EMSA ESP y la interventoría SINCREL SAS, consideran que el actual plazo de ejecución de las actividades 3: "Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato" y actividad 4 "Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" no son suficientes para la culminación de estas.*
- *La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la etapa mencionada en el numeral anterior, se encuentra avalada por parte de la Interventoría SINCREL SAS (Anexo 6). (...)*

Se indica que en la presente solicitud de ampliación de plazo por parte del Operador de Red EMSA ESP, no manifiesta la necesidad de adición de recursos al contrato PRONE No. GGC 1202 DE 2023. suscrito con la ELECTRIFICADORA DEL META -EMSA E.S.P.

De conformidad con lo indicado anteriormente, el apoyo técnico a la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar, para modificar el plazo global de la FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: por un término de CINCO (5) meses, por lo cual la nueva duración de esta será de TREINTA Y UN (31) MESES.

CRONOGRAMA

Una vez se oficialice en plataforma SECOP II la modificación del plazo propuesta en el presente informe, y en atención a lo dispuesto en la CLAUSULA NOVENA – CRONOGRAMA, la interventoría, el operador de red y la supervisión del Ministerio de Minas y Energía realizarán los ajustes a los tiempos y/o fechas establecidas para la ejecución de las actividades mediante ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO en concordancia con los nuevos plazos acordados.

RECOMENDACIÓN

Dicho lo anterior, se recomienda prorrogar CINCO (5) meses el plazo de ejecución de la FASE I, implicado la modificación del Numeral 1: FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de CLÁUSULA SEGUNDA –PLAZO del contrato PRONE No. GGC 1202 DE 2023, para poder dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones y actividades previstas, pasando de 26 meses a 31 meses, y aclarando que la nueva fecha de finalización de dicha fase es el 26 de septiembre de 2026., teniendo en cuenta la fecha de acta de inicio del contrato (Anexo8), y de conformidad con las fechas y aclaraciones señalados en el Acta de cronograma y seguimiento Nº2 de 06 de agosto de 2025. (anexo9)"

D. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Efectuado el análisis y verificados los argumentos expuestos por el Apoyo Técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía, dado que la etapa se encuentra vigente, dado que de los informes antes señalados se vislumbra que el OR EMSA E.S.P. debe adelantar trámites administrativos asociados al cierre financiero), del contrato PRONE GGC 1202-2023, por lo cual el Supervisor del contrato avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita la siguiente modificación:

I. Mediante Otrosí 3, prórroga del plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, **por un término de cinco meses (5) meses**, desde el **27 de abril hasta el 26 de septiembre del 2026**, por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de **31 meses** del contrato PRONE 1202-2023.

La prórroga se solicita porque a la fecha se encuentra pendiente el cuarto desembolso sujetos a aprobación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por lo que el operador de Red no podrá realizar el reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta

bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito, teniendo en cuenta que se tiene pendiente los desembolsos para dar cierre financiero del contrato PRONE.

ii. Aclarar en la plataforma del SECOP II la fecha de finalización del plazo global de la *"Fase I. Construcción y Puesta en Operación"* del contrato. Teniendo en cuenta que la ejecución de esta fase es de **26 meses** y que el acta de inicio fue suscrita el 27-02-2024)**(Anexo 8)**, Y se actualiza la fecha de finalización de la Fase 1. Se aclaró el plazo total de esta fase en el Acta de cronograma y seguimiento N° 2 del 6 de agosto de 2025, indicando que la fecha de finalización de la *"Fase I. Construcción y Puesta en Operación"* es hasta el 26-04-2026**(Anexo 9)**

Sea del caso advertir que la modificación propuesta se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

> *"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.*
>
> *La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."*

La modificación que aquí se solicita encuentra sustento en la Cláusula Trigésima Tercera del Contrato "Modificaciones", la cual establece:

"(...) ***CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA — MODIFICACIONES:*** *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.".*

Si bien, el acuerdo entre las partes será una forma válida de modificar el contrato, tal acontecer deviene en procura de la satisfacción del interés público y con el objetivo de realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato estatal, previa evaluación del estado del contrato, que, en este caso, está referido a la efectiva prestación del servicio público y la satisfacción de la comunidad.

En este punto es importante precisar que el artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, "en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada "a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de este mandato, desde sus inicios esta Corporación ha señalado que la constitucionalización de la garantía efectiva de tales servicios se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

Por esta razón se destaca que, al llevar energía a la población, así como la normalización del servicio, son acciones tendientes para mejorar la calidad de vida de los usuarios, acciones que otorgan cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio de Minas y Energía y el Estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Según la Sentencia C-565 de 2017 se ha establecido: *"La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos p. ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progre- so".*

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad". Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e inter- nacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

Es preciso indicar que la solicitud de modificación fue avala por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamen- te viable realizar la modificación pretendida.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por la supervisión conforme lo expuesto en el pre- sente memorando.
3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.
4. Que el informe técnico de apoyo a la supervisión y los anexos, for- man parte integral del presente memorando y del otrosí No. 3 que se suscribe.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión luego de las verificaciones pertinentes encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión Contractual del

Ministerio proceder con los trámites que den lugar al **Otrosí 3**, prorrogando el plazo global de la FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO, **por un término de cinco meses (5) meses, desde el 27 de abril de 2026 hasta el 26 de septiembre del 2026**, por lo cual el nuevo plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase será de **31 meses** del contrato PRONE 1202-2023.

Que las demás estipulaciones se conservaran como fue establecido en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO **PRONE GGC No. 1202 de 2023** CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. Así mismo solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite, se emita otrosí modificatorio y este sea legalizado en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Mariela Montiel Zarante
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera

Castellanos, Andres Mauricio Ruiz Molano
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas